

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA-CHILE

**APRUEBA PROTOCOLO VIRUELA DEL MONO  
CONTEXTO ACADÉMICO PRESENCIAL.**

**RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.453/2022.**

Arica, 15 de noviembre de 2022.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.946/2015, de octubre 5 de 2015; carta DAE N° 578/2022, de noviembre 11 de 2022; Decreto Exenta RA N° 335/560/2022, de octubre 04 de 2022; Decreto Exento RA N° 335/41/2021, de febrero 05 de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

**CONSIDERANDO:**

Lo solicitado por Doña Ingrid Fernández Carvajal, Directora de Asuntos Estudiantiles, mediante carta DAE N° 578/2022, de octubre 18 de 2022, quien requiere que se oficialice la propuesta del "Protocolo viruela del mono, en contexto académico presencial de la Universidad de Tarapacá".

Que, mediante carta AB.VRA N°012/2022 de fecha noviembre 03 de 2022, la abogada Gabriela Meza Hernández otorga Visto Bueno a la propuesta de Protocolo, en virtud a que no existen observaciones de carácter legal.

Arica, 15 de noviembre de 2022.

**RESUELVO:**

**1. Apruébese** Protocolo viruela del mono en contexto académico presencial de la Universidad de Tarapacá, documento adjunto, compuesto por 15 (quince) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

**2. Publíquese** en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.  
Por orden del Rector.

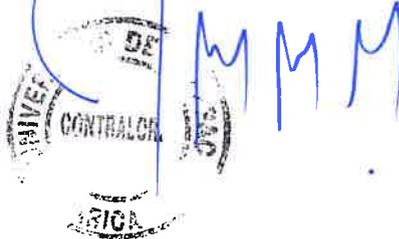


**GIUBIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario de la Universidad



**CARLOS LEIVA SAJURIA**  
Vicerrector Académico(S)

CLS/GCP/hta



18 NOV 2022

# PROTOCOLO VIRUELA DEL MONO EN CONTEXTO ACADÉMICO PRESENCIAL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

---

II SEMESTRE, 2022

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

<b>Elaborado por:</b>	Paula Bustamante Alarcón Servicio Médico Estudiantil - Dirección de Asuntos Estudiantiles.
<b>Revisado por:</b>	Ingrid Fernández Carvajal Directora Asuntos Estudiantiles Ma. Francisca Lagos de La Fuente Coordinadora Servicio Médico Estudiantil
<b>Aprobado por:</b>	Vicerrectoría Académica
<b>Fecha de elaboración:</b>	Octubre, 2022.
<b>Fecha de revisión:</b>	Octubre, 2022.

### 3. OBJETIVO:

Brindar orientación acerca de la actuación por parte de la unidad de epidemiología de SEREMI de Salud Regional, en casos de sospecha, probable y confirmación de viruela del mono en estudiantes y docentes de la Universidad de Tarapacá.

### 4. ALCANCE:

El siguiente procedimiento de viruela del mono para estudiantes y docentes en contexto académico presencial, establecen las acciones a realizar dirigidas a estudiantes regulares de la Universidad de Tarapacá y docentes en aula.

### 5. RESPONSABILIDADES:

**Responsables de Ejecución:** Jefaturas de Carrera.

**Responsable de supervisión:** Director de Docencia y Directora de Asuntos Estudiantiles.

**Responsable del cumplimiento:** Vicerrector Académico.

### 6. DEFINICIONES Y/O ABREVIACIONES:

**MINSAL:** Ministerio de Salud de Chile.

**SEREMI SALUD:** Secretaria Regional Ministerial de Salud.

**SME:** Servicio Médico Estudiantil.

**OMS:** Organización Mundial de la Salud

**OPS:** Organización Panamericana de Salud.

**ISP:** Instituto de Salud Pública.

**Definición B:** Persona detectada retrospectivamente y que cumplía con la definición de caso sospechoso, por lo tanto, las pruebas disponibles para la confirmación ya no se pueden realizar porque las lesiones ya están sanas.

**Caso confirmado de viruela del mono:** Persona con una prueba de diagnóstico molecular (PCR en tiempo real) positiva para el virus de la viruela del mono procesada en Instituto de Salud Pública (ISP) o en laboratorios clínicos autorizados por el ISP.

**Caso descartado:**

Caso sospechoso que:

- a) Las pruebas moleculares (PCR) fueron negativas para viruela del mono en el ISP o en laboratorios clínicos definidos por el MINSAL y autorizados por el ISP.
- b) Persona que no cumple con la definición de caso probable según la evaluación de la Autoridad Sanitaria Regional. <sup>(1-2-3)</sup>

**Contacto:** Persona que estuvo expuesta a un caso probable o confirmado de viruela del mono durante el período de transmisibilidad, considerado desde el inicio del exantema hasta que las lesiones sanen.

Se considera como exposición, las siguientes situaciones:

- a) Haber tenido contacto físico prolongado con el cuerpo, fluidos corporales o costras de las lesiones exantemáticas.
- b) En personal de salud, brindar atención de salud directa a un caso confirmado o probable, sin cumplir con las precauciones adicionales de contacto y gotas, considerando al menos el uso de mascarilla quirúrgica, protección ocular, guantes impermeables y bata impermeable de manga larga. Si se realiza un procedimiento generador de aerosoles de mayor riesgo, se considera el uso de respirador de alta eficiencia tipo N95 o equivalente en remplazo de la mascarilla quirúrgica.
- c) Manipular vestimenta, ropa de cama, desechos y utensilios sin el uso de precauciones adicionales de contacto y gotas; al menos mascarilla quirúrgica, bata manga larga impermeable, protección ocular y guantes.
- d) Otras situaciones de riesgo que la Autoridad Sanitaria estimen pertinente en base a la investigación epidemiológica.

## 7. MODO OPERATIVO:

El presente procedimiento de viruela del mono para estudiantes y docentes en contexto académico presencial está dirigido a toda persona que presente probabilidad y/o sospecha de viruela del mono. Quienes, como primera acción ante alguno de los escenarios descritos previamente, deben informar a su jefatura de carrera o dirección de departamento según corresponda.

### 7.1 CASO SOSPECHOSO O PROBABLE DE VIRUELA DEL MONO:

Será una SOSPECHA o PROBABILIDAD de viruela del mono en algunos de los siguientes casos:

- El/la estudiante o docente presente sintomatología asociada a viruela del mono.
- El/la estudiante o docente presente notificación de contacto sintomático por parte de SEREMI de Salud Regional, mediante un certificado médico.

#### 7.1.1 ESTUDIANTE Y/O DOCENTE INFORMA SU SITUACIÓN DE SOSPECHA O PROBABILIDAD:

La persona con SOSPECHA y/o PROBABILIDAD de viruela del mono, será responsable de acudir a un establecimiento de la red asistencial tanto pública como privada, para evaluación médica, ante la sospecha del médico se procederá a realizar la toma de muestra en el establecimiento, el cual debe contar con la debida autorización sanitaria y posteriormente informar el caso al equipo de epidemiología de SEREMI de Salud.

Cada caso sospechoso y/o probable será investigado por el equipo de epidemiología de la SEREMI de Salud para identificar, según la evaluación de riesgo, los casos que tengan una mayor posibilidad de confirmación, con el objetivo de optimizar el manejo de los casos, el proceso de confirmación y las medidas de aislamiento.

Se deberá informar a jefatura de carrera y/o dirección según corresponda acerca de la situación y aislarse de manera preventiva en espera del resultado de examen.

El/la estudiante recibirá por parte del Servicio Médico Estudiantil el certificado visado en un plazo máximo de 24 horas. Continuamente, el/la estudiante deberá enviar este certificado visado a su jefatura de carrera para justificar sus días de aislamiento.

La jefatura de carrera tomará conocimiento del certificado y/o informe visado y del periodo de aislamiento del/la estudiante, e informará a los/as docentes a cargo de los ramos comprometidos el periodo de inasistencia, con el fin de reorganización de actividades académicas.

#### **7.2.1 AISLAMIENTO PARA CASO CONFIRMADO:**

El caso confirmado realizará aislamiento en los distintos dispositivos por la Autoridad Sanitaria Regional. El aislamiento se realizará hasta que no tenga lesiones activas y se hayan caído todas las costras y exista tejido nuevo bajo las lesiones, período que podría ser de 21 días desde el inicio del exantema. De persistir las lesiones el médico podrá extender la licencia médica por un período adicional determinado según la evaluación clínica.

#### **7.2.2 SEGUIMIENTO DE CONTACTOS:**

Todos los contactos identificados y que cumplan con la definición vigente descrita anteriormente, son informados de su condición y mantendrán seguimiento conducido por parte de los equipos de epidemiología y/o de trazabilidad de la SEREMI de Salud, por un período de 21 días desde el último contacto con el caso confirmado. Si el contacto desarrolla exantema, se catalogará como caso probable y SEREMI de Salud coordinará su aislamiento inmediato y la correspondiente toma de muestra de PCR. Los contactos que permanezcan asintomáticos pueden continuar con las actividades diarias de rutina.

## 9. REGISTRO

<b>Nombre:</b>	Archivo de casos.
<b>Código:</b>	XXXX
<b>Responsable de mantención:</b>	Dirección de Docencia.
<b>Lugar de archivo:</b>	Dirección de Asuntos Estudiantiles.
<b>Indexación:</b>	Carpetas encriptadas.
<b>Tiempo de archivo:</b>	Según fecha.
<b>Disposición:</b>	5 años.

## 11. REFERENCIAS Y/O DOCUMENTOS RELACIONADOS

El marco normativo de la vigilancia epidemiológica, para viruela del mono se resume en:

- 1- Protocolo de vigilancia epidemiológica viruela del mono, 22 de agosto de 2022, MINSAL.
- 2- Decreto N°64, Decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indica.
- 3- Ord. B51/N°4160 del 31 de agosto 2022, Implementación Red de diagnóstico Viruela del Mono.
- 4- <https://www.paho.org/es/temas/viruela-simica>.